ACTA DE AUDIENCIA

En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veinte, siendo las 09:32 horas, estando en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías y Transición de La Paz (E.R.), el Dr. Raúl D. Flores -Juez Subrogante-, a fin de realizar la Audiencia de Conciliación convocada por S.S., en el punto V.- de la parte resolutiva, de la resolución dictada en fecha 24/10/2020 en el legajo caratulado: "ETCHEVEHERE DOLORES S/ SU DENUNCIA-EXTORSIÓN EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO", IPP S/N° Leg. de O.G.A. 1932-O, el cual teniendo presente las cuestiones e imputaciones que se ventilan, tiene íntima viculación con el legajo caratulado: “ETCHEVEHERE LEONOR B.M. S/SU DENUNCIA" IPP 16614 - LEGAJO de O.G.A. Nº 1926-O, legajo éste en el que obra incidente de recusación del Juez interviniente, por presentación efectuada por el Dr. Rubén Pagliotto -querellante en dicha causa-, vía e-mail en fecha 24/10/2020 a las 20:51 horas, cuestión a resolver en la presente audiencia a los fines de economía y celeridad procesal; encontrándose presentes: por la Unidad Fiscal, el Dr. Oscar Sobko -Agente Fiscal- y la Dra. María Constanza Bessa -Fiscal Auxiliar Interina-, y los Dres. Lisandro Mobilia y Daniela Guadalupe Verón; no encontrándose presentes la Sra. María Dolores ETCHEVEHERE, DNI Nº 20.189.984; ni los Sres. Luis Miguel ETCHEVEHERE D.N.I. N° 14.718.347, Juan Diego ETCHEVEHERE D.N.I. N° 24.264.829, Arturo Sebastián ETCHEVEHERE DNI N° 17.615.942 y Leonor María Magdalena MARCIAL BARBERO DE ETCHEVEHERE, ni abogado patrocinante de los mencionados, quienes se encuentran debidamente notificados. Se deja constancia que, previo a iniciar la audiencia, a la hora 09:15, S.S. en uso de la palabra y tras haber transcurrido 15 minutos desde la hora fijada para la realización de la presente audiencia, la que ha sido debidamente notificada a las partes involucradas, hace saber a los presentes que se esperará la concurrencia de las partes notificadas que aún no se han hecho presentes y/o sus letrados, hasta las 09:30 horas. Audiencia que es grabada bajo video con las formas establecidas en el art. 166/7 del C.P.P.E.R. y respetando las medidas de higiene y seguridad dispuestas en virtud de la

Emergencia Nacional decretada por el Covid-19. Presentadas las partes, seguidamente S.S. les da explicaciones respecto de la audiencia que se está desarrollando, haciéndoles saber que no va a presumir desinterés en conciliar por parte de los ausentes, y en caso de propuesta alguna en la presente audiencia o por escrito posterior, se le dará vista a dicha parte; y posteriormente le concede la palabra al Dr. Oscar Sobko; seguidamente S.S. le concede la palabra a la Defensa, el Dr. Lisandro Mobilia, quien da a conocer su propuesta. Oídas las partes, siendo las 09:48 horas, S.S. pasa a Resolver. Seguidamente, siendo las 10:01 horas, S.S. RESUELVE: I) TENER PRESENTE LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO ofrecido por la Defensa, y correr vista del mismo por el plazo de cinco (5) días -en forma inmediata- a los Sres. Luis Miguel ETCHEVEHERE D.N.I. N° 14.718.347, Juan Diego ETCHEVEHERE D.N.I. N° 24.264.829, Arturo Sebastián ETCHEVEHERE DNI N° 17.615.942 y Leonor María Magdalena MARCIAL BARBERO DE ETCHEVEHERE, a los fines de que se manifiesten sobre el mismo. La propuesta consiste en: 1. Proponer un lugar neutral de conversación, ofrecido por el Colegio de Abogados de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná, para que las partes lleguen o empiecen a acercarse a una solución pacífica. 2. Determinar ingresos y egresos distintos en el inmueble, a fin de que se respete la propiedad privada de cada una de las partes, y para que no se interrumpa la producción agropecuaria de los hermanos Etchevehere, y que Dolores Etchevehere pueda realizar la actividad agroecológica que inició. 3. Respecto del bien en cuestión, que está en sucesión, que sea el Director de Catastro que los asista en el deslinde de la fracción de la propiedad que reclama su representada, colocar mojones, para asegurar la propiedad de cada una de las partes. 4. Que haya custodia policial o de seguridad permanente, a fin de garantizar la integridad física de Dolores Etchevehere y de todas las partes. 5. Que alguna oficina de violencia de género esté presente con un representante, como ser la OVG del S.T.J.E.R. o la Subsecretaría de Violencia de Género. 6. Que sean las partes quienes de común acuerdo vayan manifestado si necesitan asistentes técnicos, y quiénes, funcionarios, veedores, y se asegure la defensa y el derecho de todos a poseer y administrar el bien. Con lo cual, no siendo para más, siendo las 10:03 horas, se dio por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta que es firmada por S.S. y

los comparecientes.-

Dr. Raúl D. Flores

Juez Subrogante

Jdo. Garantías y Transición LA PAZ (E.R.)

Dr. Oscar Sobko
Agente Fiscal

Dra. María Constanza Bessa
Fiscal Auxiliar Interina

Dr. Lisandro Mobilia
Abogado

Dra. Daniela Verón
Abogada